

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes. Pesetas..	5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Perfecto Arnaz, Vocal de la Junta de Pensiones civiles; concediéndole los honores de Jefe superior de Administración, con excepción de toda clase de derechos, con arreglo á la base 4.ª, letra D, de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1867, como recompensa de los servicios prestados en su larga carrera.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Pensiones civiles á D. Fernando Madrazo, Secretario que es de la misma Junta.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Vocal Secretario de la Junta de Pensiones civiles á D. Pedro Santos, Segundo Jefe, Tenedor de libros de la Contaduría Central.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Segundo Jefe, Tenedor de libros de la Contaduría Central á D. Lorenzo López Salces.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Accediendo á lo solicitado por D. Pascual López de Longoria, Jefe de Administración de tercera clase, cesante,

Vengo en concederle su jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en admitir la dimisión que fundada en el mal estado de su salud ha presentado D. Eduardo de Castro y Serrano del cargo de Intendente general de Hacienda de la isla de Cuba; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Jefe superior de Administración, Intendente general de Hacienda de la isla de Cuba á Don Nicolás del Alcázar y Ochoa, que ha desempeñado igual cargo en la isla de Puerto Rico.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de lo establecido por mi decreto del 9 de Abril de 1880, que autoriza al Gobierno para nombrar Vocales del Consejo de Filipinas á los empleados cesantes de la Península que tengan categoría de Jefe de Administración de primera clase,

Vengo en nombrar para el cargo de Vocal de dicho Consejo, en la vacante producida por pase á otro destino de D. José Jimeno Agius, y con sujeción á lo prevenido por Real decreto de 8 de Febrero último, á D. Eduardo de Castro y Serrano, Intendente general de Hacienda que ha sido de las Islas Filipinas y de la de Cuba.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que V. I. se encargue de la Subsecretaría de este Ministerio durante la ausencia del Subsecretario D. Nicanor de Alvarado, Marqués de Trives.

De Real orden digo á V. I. para su conocimiento, satisfacción y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1884.

SILVELA.

Sr. D. Cirilo Amorós, Director general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION NOMINAL DE LOS EMPLEOS Y RECOMPENSAS OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

Infantería de Cuba.

A los Capitanes D. Juan Hernández Castro y D. José López Quintana empleo de Comandante por Real orden de 24 de Junio de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Capitán general, por hallarse aptos para el ascenso.

A los Tenientes D. Manuel Morales Cabanico, D. Juan Carreras Castilló, D. Manuel Insua (Santos y D. Epifanio Seco Gutiérrez empleo de Capitán por id. id.

A los Alféreces D. Ramón Alvarez Olivares, D. Miguel Abril Estamendi, D. Federico Vallés Fernández, D. Pedro Alearao Vergara, D. Benito González Rodríguez, D. Antonio Cerezo Cuadrado, D. Salvador Borrego Mateo, Don Prudencio Catalán Pérez, D. Rafael Rivas García, Don Francisco Gil Martín y D. Jaime Ortiz Zugasti empleo de Teniente por id. id.

A los sargentos primeros D. Nemesio Muñoz Díaz, Don Leoncio Martín Pérez, D. Felipe Sanz Blasco, D. Antonio Prats Becerra, D. Francisco Roche Labasa y D. Lucas González Marín empleo de Alférez por id. id.

Sanidad militar.

Al Subinspector, Médico de segunda D. Angel Sánchez Pantoja y Ayerte empleo de Subinspector de primera por Real orden de 30 de Junio de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general del cuerpo, por hallarse apto para el ascenso.

Al Médico de segunda D. Saturnino Serrano y Tinajas empleo de Médico primero por id. id.

Clero castrense.

Al Aspirante á ingreso D. Gregorio García Peinó Capellán de entrada por Real orden de 30 de Junio de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Vicariato general castrense, por hallarse apto para el ascenso.

Carabineros.

Al Capitán, Teniente D. Enrique Gillis y López empleo de Capitán por Real orden de 30 de Junio de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general del cuerpo, por hallarse apto para el ascenso.

A los Alféreces D. Baltasar López y Fernández, Don Santiago Pérez y López y D. Julio García y Sapeto empleo de Teniente por id. id.

A los sargentos primeros D. Francisco Aguilar y Tomás, D. Sebastián Díez y Sancho, D. José Paniagua y Guzmán y D. Saturnino Berrocal y Oejo empleo de Alférez por id. id.

Inválidos.

Al Comandante D. Arturo Carreras Hernández empleo de Teniente Coronel por Real orden de 30 de Junio de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general del cuerpo, por hallarse apto para el ascenso.

Al Capitán D. Rafael Agulló Linares empleo de Comandante por id. id.

Caballería de Cuba.

A los Alféreces D. Eduardo Ejido Espinosa, D. José Gesgil González y D. Francisco Pérez Pérez empleo de Teniente por Real orden de 9 de Julio de 1884, en virtud

de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Capitán general, por hallarse aptos para el ascenso.

A los sargentos primeros D. Manuel Linares Garrido, D. Feliciano Castaño Fernández y D. Tomás Gutiérrez Alonso empleo de Alférez por íd. íd.

Infantería de Puerto Rico.

Al Teniente, Alférez D. Antonio Rachadell Navarro empleo de Teniente por Real orden de 9 de Julio de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Capitán general, por hallarse apto para el ascenso.

Al sargento primero D. Nicolás Vicente Zamarreño empleo de Alférez por íd. íd.

Caballería.

Al Comandante D. Pedro Rubalcava Muñoz empleo de Teniente Coronel por Real orden de 11 de Julio de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general del arma, por hallarse apto para el ascenso.

Al Comandante, Capitán D. Manuel Vigueras Sabrido empleo de Comandante por íd. íd.

Al Teniente Coronel, Capitán D. Ricardo Marzo y Díaz Valdivieso empleo de Comandante por íd. íd.

A los Comandantes, Capitanes D. Nicolás Azara y López de Heredia y D. Rafael Cáceres y Toro empleo de Comandante por íd. íd.

Al Capitán, Teniente D. Ambrosio Martín García empleo de Capitán por íd. íd.

Al Comandante, Teniente D. Venancio Centeno Tapiolas empleo de Capitán por íd. íd.

Al Capitán, Teniente D. Enrique Jurado Giró empleo de Capitán por íd. íd.

Al Teniente, Alférez D. José Fernández Cimbrellos empleo de Teniente por íd. íd.

Al Alférez D. Marcelino Asenjo Miguel empleo de Teniente por íd. íd.

Al Alférez, sargento primero D. Federico de Pablos González empleo de Alférez por íd. íd.

Infantería.

A los Tenientes Coronales D. Pascual Fernández Cuevas y Olay Valdés y D. Juan Allanegui y Odeaga empleo de Coronel por Real orden de 11 de Julio de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general del arma, por hallarse aptos para el ascenso.

A los Comandantes D. Antonio Igualada y Carrión, D. Luis Ricort y Extrada, D. Fernando Miguel Lucuy, D. Federico Novella y Roig, D. Vicente Gómez de Rubarter, D. Gregorio Gómez y Martínez y D. Eduardo Bretón y Lozano empleo de Teniente Coronel por íd. íd.

A los Capitanes D. Antonio Navajas González, D. Gualterio Seco Miros Peralta, D. Francisco Uribe Leiva, Don Francisco Guerra Álvarez, D. José Sorolla Extradera, Don Hilario Santander Rodríguez, D. Nicolás Izquierdo García, D. Juan Rivera Hervas, D. Juan Sáez Hernández, D. Nicolás Mayoral Horcos y D. Francisco García Herrera empleo de Comandante por íd. íd.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. José Beiro y Lago y de D. Manuel Blanco y Lago solicitando que se habiliten los puntos de Lira y Fuente Vieja, provincia de la Coruña; para el embarque de los productos de las fábricas de salazón y para el desembarque de sal y artículos necesarios para dicha industria:

Vistos los informes emitidos por el Delegado de Hacienda de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio, cuyos informes son favorables á lo que se solicita:

Considerando que no existe inconveniente en conceder la habilitación que se pretende, pues con ella se favorecerán los intereses de la industria salazonera, sin que por esto peligran los intereses de la Hacienda, los cuales quedarán á salvo si los artículos que se embarcan ó se desembarcan son de producción del país, y se efectúan esas operaciones de comercio con autorización de la Aduana más próxima y bajo la vigilancia del Resguardo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado y con lo propuesto por V. I., ha resuelto que se habiliten los puntos de Lira y Fuente Vieja, provincia de la Coruña, para el embarque de salazones y para el desembarque de sal y demás artículos del país necesarios para dicha industria, con autorización de la Aduana de Muros y bajo la vigilancia del Resguardo de Carabineros.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por la Comisión provincial de Zaragoza en solicitud de que se dicte una disposición de carácter general que evite conflictos con las Autoridades militares como el ocurrido á consecuencia de haber llamado el Jefe del batallón de cazadores de Alfonso XII al servicio activo al recluta del reemplazo de 1881 por el cupo de Tarazona Marcial García Bonilla, cuyo sustituto Felipe Malo Cortés había desertado y sido aprehendido, hallándose actualmente sirviendo en Ultramar, dicho alto Cuerpo ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que de Real se le ha prevenido por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente promovido por la Comisión provincial de Zaragoza en solicitud de que se dicte una medida de carácter general que evite conflictos con las Autoridades militares como el ocurrido entre la misma Comisión y el Jefe del batallón de cazadores de Alfonso XII, á causa de haber sido llamado al servicio militar activo un mozo cuyo sustituto había desertado y fué aprehendido.»

Previene dicha Real orden que este Cuerpo manifieste su opinión acerca de si compete al Ministerio de la Guerra dictar disposiciones relativas á la interpretación y aplicación de la vigente ley de reemplazos sin previo acuerdo ni aun conocimiento del de Gobernación.

Marcial García Bonilla, recluta del reemplazo de 1881 por el cupo de Tarazona, puso sustituto, el cual dentro del primer año desertó, y en la actualidad sirve en el Ejército de Ultramar por haber sido aprehendido.

A pesar de esto, el Jefe militar indicado, en cumplimiento de una orden de la Dirección general de Infantería, reclamó á Marcial García á fin de que ingresase en el Ejército.

La Comisión provincial, dirigiéndose al Capitán general del distrito, solicitó que se dejase sin efecto aquella orden, fundándose en que el art. 179 de la ley de reemplazos dispone que el sustituto y el sustituido se subroguen en sus obligaciones y compromisos; en que representando el primero la personalidad del segundo, debe quedar sujeto, de la misma manera que aquél lo hubiera estado; á extinguir el tiempo que le corresponda servir, sin perjuicio de sufrir la pena que hubiera merecido por la deserción, porque en otro caso resultaría que dos mozos llenaban una misma plaza, y finalmente en que el artículo 188 de la expresada ley no es aplicable al caso, porque sólo hace responsable al sustituido de la deserción del sustituto cuando éste no es aprehendido, según se ha resuelto al declarar subsistente el cambio verificado entre Marcial García y Felipe Malo Cortés.

Respecto del modo en que fué llamado al servicio Marcial García Bonilla, la Comisión provincial expuso que implicando el llamamiento la nulidad de la sustitución, debió hacerse en la forma que señala el citado artículo 188, ó sea por conducto de la misma corporación, para que, previa la declaración de nulidad, pudiera acordarse el alta del sustituido en activo, evitando la anomalía de que una baja acordada por Autoridad competente se dejara sin efecto sin su intervención y contra su acuerdo, vulnerando las atribuciones que le están conferidas; pues sus fallos en materia de sustituciones son ejecutivos, según declaran varias Reales órdenes, entre ellas la de 18 de Julio de 1882.

La Comisión provincial, al poner en conocimiento de V. E. este suceso, pidió lo que se indica al principio de esta consulta.

El Ministerio de la Guerra significó á V. E. de Real orden que procedía lo resuelto por el Director general de Infantería en este asunto, y el exacto cumplimiento de las Reales órdenes de 4 de Agosto de 1877, 14 de Octubre de 1879 y 20 de Marzo de 1880, ínterin no sean revocadas. Hizo también presente á V. E. que había sido consultado este alto Cuerpo en pleno respecto á la conveniencia de ratificar ó de revocar dichas Reales órdenes, cuyas copias obran en el expediente.

La Dirección general de Administración local encuentra justa la solicitud de la Comisión provincial, fundándose en que las tres Reales órdenes citadas no son aplicables al caso, porque se dictaron en sustituciones concedidas por el Ministerio de la Guerra.

El Consejo, respecto de la sustitución, encuentra procedente la solicitud de la Comisión provincial, porque es-

tima aplicable al caso la segunda conclusión de la consulta, cuya copia literal es adjunta, que elevó al Ministerio de la Guerra en 23 de Mayo de 1883 con motivo de un expediente análogo. Y en cuanto al modo en que fué llamado al servicio Marcial García Bonilla, dando el Consejo por reproducidas las razones en que se fundaron varios dictámenes de las Secciones de Guerra y Marina y Gobernación, especialmente los que produjeron las Reales órdenes de 18 de Julio de 1882 y 26 de Julio de 1883, se limita á manifestar que la Autoridad militar debió antes de llamar al mozo de que se ha hecho mérito cumplir lo dispuesto en el art. 188 de la ley de reemplazos.

Finalmente, con respecto á la segunda cuestión á que se refiere la Real orden comunicada por V. E., el Consejo entiende que el Ministerio del digno cargo de V. E. y las Comisiones provinciales son los únicos á quienes compete aplicar la ley de reemplazos mientras los reclutas no sean definitivamente entregados en Caja, y que á dichas Comisiones corresponde igualmente decidir en cuantas incidencias ocurran con motivo de las sustituciones, cuya concesión les reserva la ley, y que á ese Ministerio compete exclusivamente la resolución de las dudas á que aquéllas den lugar.

El Consejo opina en resumen:

1.º Que las sustituciones concedidas por las Comisiones provinciales sólo pueden ser legalmente anuladas por el Ministerio de la Gobernación, previa la correspondiente alzada.

2.º Que cuando un sustituto deserte deben las Autoridades militares cumplir lo dispuesto en el art. 188 de la ley, á fin de que las Comisiones provinciales acuerden el ingreso del sustituido ó concedan nueva sustitución si se solicita y fuese procedente.

3.º Que al ser aprehendido un sustituto debe darse de baja en el Ejército al sustituido, sin perjuicio de que aquél sufra la pena que las leyes imponen al desertor.

4.º Que el Ministerio de la Gobernación y las Comisiones provinciales son los únicos competentes para aplicar la ley de reemplazos hasta al acto de la entrega de los mozos en Caja en virtud de declaración definitiva de soldado, tocando también á dichas Comisiones entender en las incidencias de las sustituciones cuya concesión les reserva la ley, correspondiendo exclusivamente á V. E. la resolución de las dudas que en la materia puedan ocurrir.

5.º Que debe recordarse por el Ministerio de la Guerra á las Autoridades militares lo dispuesto en varias Reales órdenes dictadas de conformidad con el parecer del Consejo, que declaran ejecutivos los fallos de las Comisiones provinciales y la forma en que las mismas Autoridades militares pueden pedir la nulidad de las sustituciones.

6.º Que en lo tocante al caso concreto que originó este expediente deben comunicarse las órdenes oportunas á fin de que sea dado de baja en el Ejército, si ha ingresado en él, el recluta Marcial García Bonilla.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1884.

FRANCISCO ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Ministro de la Guerra.

Relación nominal de los honores de Jefe superior y Jefe de Administración civil concedidos en virtud de Reales decretos expedidos por este Ministerio durante el mes de Junio último.

HONORES DE JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN CIVIL.

- A D. Alfonso Bustos y Saldaña.
- A D. Rafael Marengo y Gualter.
- A D. José María Martín Rodríguez.
- A D. Manuel de Monti y Elizalde.
- A D. Rafael Chapulí y Cayuela, libres de gastos.
- A D. Francisco Maldonado Entrena, íd. íd.
- A D. Miguel de Cervantes y López, íd. íd.

HONORES DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL.

- A D. Cipriano de Boneta.
- A D. Angel Chorot y Prieto, libres de gastos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: La Sala tercera de este Tribunal Supremo, por auto de 28 de Mayo último, en vista del fallecimiento del Teniente General D. Segundo de La Portilla, Gobernador superior político que fué de la isla de Puerto Rico, y de que según aparecía de las diligencias practicadas en el juicio residencia incoado respecto al mismo y á sus Secretarios de gobierno y Asesores generales y específi-

cos no se había deducido reclamación ni cargo alguno contra los residenciados, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal, sobreseyó sin ulterior progreso en dicho juicio de residencia, y acordó que se pusiera esta resolución en conocimiento de V. E. para los efectos procedentes, y que se archivaran las actuaciones.

Lo que en vista de lo acordado tengo el honor de participar á V. E. á los fines que se interesan en la resolución mencionada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1884.—Eduardo Alonso Colmenares.—Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.

RESOLUCIONES REFERENTES Á PERSONAL DICTADAS POR EL RAMO DE GRACIA Y JUSTICIA DE ESTE MINISTERIO DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO ÚLTIMOS.

En 14 de Mayo. Real orden aprobando el anticipo de tres meses de licencia concedido por el Gobernador general de la isla de Cuba á D. Ramón Eloy Salgado, Juez de primera instancia del distrito del Norte de Santiago de Cuba, de término, en el territorio de la Audiencia de Puerto Príncipe.

En id. Real orden concediendo seis meses de licencia para la Península á D. Felipe Gallo y Díez, Promotor fiscal del distrito de San Antonio de los Baños, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

En id. Real orden aprobando la resolución del Gobernador general de Filipinas, por la que dispuso que Don Joaquín Vidal y Gómez, Juez de primera instancia interino de Batán, volviese á desempeñar en igual concepto este mismo Juzgado tan pronto como se posesionara de la Abogacía fiscal para que había sido electo.

En id. Real orden aprobando la resolución del Gobierno general de Filipinas, por la que dispuso se considere posesionado de su cargo desde que prestó juramento ante la Audiencia D. Antonio Astray Fernández, Promotor fiscal de Islas Marianas, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, y disponiendo se embarque para el punto de su destino tan pronto como se le presente ocasión oportuna.

En id. Real orden declarando cesante, á su instancia, y con el haber que por clasificación le corresponda, á Don Manuel López Puga, Juez de primera instancia que era de Cavite, y electo de Misamis, ambos de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden aprobando el nombramiento de Don Ramón Castellote y Villafruela para servir interinamente una plaza de Magistrado de la Audiencia de Manila.

En 15. Real decreto dejando sin efecto, á su instancia, el nombramiento hecho á favor de D. Santiago Magdalena y Muries para Dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia Metropolitana de Manila, en Filipinas.

En id. Real decreto nombrando Dignidad de Maestrescuela de dicha Santa Iglesia á D. Juan Domingo Elizondo, Canónigo de Valladolid.

En 17. Real orden nombrando Juez de primera instancia del distrito de San Cristóbal, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana, á D. José María de la Torre, que sirve la Promotoría fiscal de Pinar del Río de igual categoría, en el territorio de la misma Audiencia.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal del distrito de Pinar del Río á D. Miguel Miranda y Adet, Abogado de los Tribunales de la Nación.

En id. Real orden promoviendo al Juzgado de primera instancia del distrito de Binondo á D. Francisco Vila y Goyri, que sirve el de Tayabas, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden nombrando Juez de primera instancia del distrito de Tayabas á D. Andrés Canosa y Lado, que sirve la Promotoría fiscal de Albay, de igual categoría, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal de Albay á D. Félix García de Quirós, que sirve el Juzgado de primera instancia de Zamboanga, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden nombrando Juez de primera instancia de Zamboanga á D. Nicolás Lillo y Roda, Abogado de los Tribunales de la Nación.

En id. Real orden nombrando Juez de primera instancia del distrito de Misamis, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Raimundo Melliza y Angulo, que sirve la Promotoría fiscal de Isla de Negros, también de entrada, en el territorio de la misma Audiencia.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal del distrito de Isla de Negros á D. Angel Sans y Borra, Abogado de los Tribunales de la Nación.

En 19. Real orden autorizando al Gobernador general de la isla de Cuba para que anticipe licencia por enfermo á D. José María Navarro, Relator de la Audiencia de la Habana.

En 22. Real orden concediendo 45 días de prórroga

de embarque á D. Antonio Manrique Mañes, Promotor fiscal electo de Mindoro, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En 24. Real orden aprobando el anticipo de cuatro meses de licencia concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. Domingo García Rada, Abogado fiscal de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden aprobando el nombramiento interino de D. Antonio Matjarreis para servir una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden aprobando el nombramiento interino de D. Fernando Grey para servir una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden jubilando á D. Roque Monroy, Escribano de Cámara de la Audiencia de Manila.

En 28. Real orden declarando cesante por no haberse embarcado dentro del plazo reglamentario á D. Pedro Becerra y Alfonso, Promotor fiscal que era de Mayáguez, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico, y electo de Islas Batanes, de igual categoría, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En 5 de Junio. Real decreto nombrando á D. Rafael de Nájera y Cantarero, Cura párroco jubilado, Racionero de la Santa Iglesia Metropolitana de Manila, en Filipinas, vacante por fallecimiento de D. Felipe Calayag, que la residía.

En 6. Real orden aprobando el nombramiento hecho por el Tribunal pleno de la Audiencia de Manila en favor de D. Valentín Sunga para servir la Escribanía de actuaciones del Juzgado de Mindoro, en Filipinas.

En id. Real orden concediendo cuatro meses de licencia por enfermo para la Península á D. José Sastraño Belaval, Registrador de la propiedad electo de Humacao, en Puerto Rico.

En id. Real orden concediendo seis meses de licencia por enfermo para la Península á D. Francisco Fernández de Yanda, Registrador de la propiedad del partido de Alfonso XII, en la isla de Cuba.

En id. Real orden admitiendo la renuncia del cargo de Archivero de protocolos del distrito de Santa Clara, Cuba, al Notario D. Juan Bautista del Cañal, y nombrando Archivero de dicho distrito al Notario del mismo D. Antonio de la Torre Aday.

En 7. Real orden declarando cesante, á su instancia, y con el haber que por clasificación le corresponda, á Don Federico Meruéndano y Arias, Juez de primera instancia del distrito de Santa Clara, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

En id. Real orden trasladando al Juzgado de primera instancia de Santa Clara á D. Antonio Sierra y Gato, que sirve el de Guanajay, también en Cuba.

En id. Real orden nombrando Juez de primera instancia del distrito de Guanajay, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana, á D. Miguel Gastón y Gastón, Abogado de los Tribunales de la Nación.

En 11. Real orden nombrando Secretario de gobierno de la Audiencia de Manila á D. Joaquín Escudero y Tascón.

En id. Real orden nombrando Abogado fiscal de la Audiencia de Manila á D. Juan Manuel Gallego Auriolles, que sirve el Juzgado de primera instancia de Quiapo, de término, en el territorio de la misma Audiencia.

En id. Real orden nombrando Juez de primera instancia del distrito de Quiapo á D. Francisco Enriquez Villanueva, que sirve la Promotoría fiscal de Tondo, de término, en el territorio también de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal del distrito de Tondo á D. Marcelino Manteca y Varona, que sirve el Juzgado de primera instancia de Samar, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden nombrando Juez de primera instancia del distrito de Samar á D. Miguel de Toja y Castillo, Abogado de los Tribunales de la Nación.

En id. Real orden declarando cesante, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á Don Fermín Jiménez y González Mascarós, Juez de primera instancia de Bulacán, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden promoviendo al Juzgado de primera instancia del distrito de Bulacán á D. Vicente Pardo y Bonanza, que sirve el de Zambales, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden nombrando Juez de primera instancia de Zambales á D. Rafael Soriano y Bernar, Promotor fiscal del distrito de Quiapo, de término, en el territorio de la misma Audiencia.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal del distrito de Quiapo á D. Francisco Calatrava y Ogayar, Juez de primera instancia de entrada, cesante.

En 13. Real orden nombrando Promotor fiscal de Aguadilla, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico, á D. José Fimeró Agius, Abogado de los Tribunales de la Nación.

En id. Real orden dejando sin efecto, por no haber acreditado su embarque, el nombramiento de D. Arturo Fernández de Velasco para servir la Promotoría fiscal de Abra.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal de Abra, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Rafael Pineda, Abogado de los Tribunales de la Nación.

En id. Real orden dejando sin efecto, por no haber acreditado su embarque, el nombramiento de D. José Martínez López para servir la Promotoría fiscal del distrito de Tarlac, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal de Tarlac á D. Fernando Fernández de Córdoba Bermúdez de Castro, Abogado de los Tribunales de la Nación.

En 18. Real orden concediendo seis meses de prórroga de licencia al Registrador de la propiedad de Aguadilla, en Puerto Rico, D. Luis Navarro.

En 19. Real orden declarando cesante, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Mariano García Meriel, Juez de primera instancia de Mayáguez, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico.

En 25. Real orden concediendo seis meses de licencia por enfermo para la Península á D. José Montalván y Mazo, Magistrado de la Audiencia de la Habana.

En id. Real orden aprobando el nombramiento de D. Julián Peláez del Pezo para Magistrado suplente de la Audiencia de la Habana.

En id. Real orden ampliando á seis meses la licencia que por enfermo se halla disfrutando en la Península D. Ramón Eloy Salgado, Juez de primera instancia del distrito Norte de Santiago de Cuba, de término, en el territorio de la Audiencia de Puerto Príncipe, Cuba.

En id. Real orden aprobando el nombramiento de D. Feliciano Fuertes para la plaza de Oficial Archivero de la Audiencia de Puerto Rico.

En id. Real orden disponiendo no procede aprobar lo acordado por el Gobernador general de Filipinas respecto de la posesión y licencia concedida á D. Antonio Graciano y Bazo como Juez de Binondo, una vez admitida la renuncia que había presentado del Juzgado de la Pampangá.

En id. Real orden aprobando el anticipo de cuatro meses de licencia concedido á D. Joaquín Escudero y Tascón, como Abogado fiscal electo de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden jubilando, por imposibilidad física, y con el haber que por clasificación le corresponda, á Don Mariano de la Cortina, Juez de primera instancia cesante de Albay, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden aprobando, con el carácter de interino, el nombramiento de D. Gaspar Castaño para servir el Juzgado de primera instancia del distrito de Bulacán, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden aprobando, con el carácter de interino, el nombramiento de D. Abdón Vicente González para servir la Abogacía fiscal de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden aprobando, con el carácter de interino, el nombramiento de D. Angel Sanz y Borra para servir la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden aprobando, con el carácter de interino, el nombramiento de D. Antonio Astray Fernández para servir la Promotoría fiscal del distrito de Zambales, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden dejando sin efecto la Real orden de 27 de Enero último nombrando Promotor fiscal del distrito de Ilo-ilo, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Fernando Usera, por resultar incompatible en dicho punto, donde ejerció la Abogacía durante los dos últimos años.

En 26. Real orden nombrando Promotor fiscal del distrito de Cebú, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. José Pineda y Peláez, Promotor fiscal cesante de Mayáguez, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

El Comandante general de Marina del Apostadero de Filipinas, en telegrama dirigido á este Ministerio con fecha de ayer, dice lo siguiente:

«Habiendo manifestado nuestro Ministro en China al Gobernador general de estas islas la necesidad de que se enviara un buque á Shangay, por convenir así á nuestros intereses en aquel país, salió el crucero *Gravina* el día 8 con buen tiempo, y hoy recibí un telegrama de Aperry, trasladándome el parte que desde la isla de Fuga me dirige el Comandante del *Gravina*, dándome cuenta de la pérdida total del buque á consecuencia de un furioso ciclón sufrido el día 10. La tripulación se ha salvado, excepto nueve individuos de ella, y para recoger y conducir á esta capital á los naufragos sale inmediatamente el crucero *Velasco*»

MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Mayo del año de 1884, comparado con igual mes del de 1883, y el de las que lo fueron en los cuatro primeros meses de dichos años.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	EN LOS CUATRO PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1883.		EN LOS CUATRO PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1884.		EN EL MES DE MAYO DEL AÑO DE 1883.		EN EL MES DE MAYO DEL AÑO DE 1884.		DIFERENCIAS ENTRE MAYO DE 1884 Y 1883.			
										MÁS EN EL MES DE MAYO DE 1884.		MENOS EN EL MES DE MAYO DE 1884.	
		Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.
Aceite común.....	Kilogramos.	13.558.665	12.809.558	7.960.884	7.164.795	1.718.296	1.546.466	1.695.352	1.525.817	"	"	169.535	170.649
Aguardiente.....	Litros.....	1.384.682	849.306	1.639.466	1.088.883	282.153	184.061	398.264	231.863	116.111	47.802	"	"
Conservas alimenticias.....	Kilogramos.	1.037.114	2.074.228	843.792	1.687.584	308.980	617.830	314.923	629.846	5.993	11.986	"	"
Corcho.....	Millares.....	293.162	3.371.364	307.609	3.748.740	71.766	825.309	88.567	1.239.938	16.801	414.629	"	"
En tapones.....	Kilogramos.	904.231	434.031	573.516	275.288	92.338	44.418	138.732	66.591	46.194	22.173	"	"
En planchas y tablas.....	"	"	"	460	69	"	"	"	"	"	"	"	"
No clasificado.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Esparto.....	"	12.415.849	2.731.486	13.330.529	3.000.351	2.653.390	584.846	2.270.500	567.623	"	"	387.890	17.221
Obrado.....	"	248.471	62.117	970.619	278.236	60.913	15.228	56.479	16.944	"	1.716	4.434	"
Araís.....	"	52.284	31.371	82.027	58.158	5.721	3.433	22.493	20.694	16.772	17.261	"	"
Azafrán.....	"	9.594	479.700	10.068	605.766	1.471	73.550	1.294	125.518	"	51.968	177	"
Cominos.....	"	17.437	6.275	30.909	13.098	9.626	3.850	782	657	"	"	8.844	3.493
Pimiento molido.....	"	236.125	214.594	339.108	254.332	87.797	63.848	41.746	31.340	"	"	46.051	34.538
Almendras.....	"	881.588	942.586	487.413	626.658	143.020	158.454	94.879	134.063	"	"	48.141	24.391
Avellanas.....	"	1.439.849	863.909	895.584	532.251	369.810	221.836	512.295	292.008	142.435	70.122	"	"
Cacahuet.....	"	1.916.333	728.225	879.356	435.000	50.463	19.176	264.654	105.862	214.191	86.686	"	"
Pasas.....	"	2.5.3.547	1.685.806	3.882.350	2.491.407	631.711	440.612	766.412	459.851	134.708	49.239	"	"
No clasificadas.....	"	437.699	135.442	852.522	300.039	22.983	6.826	44.510	10.374	21.527	3.548	"	"
Limones.....	"	246.948	44.432	81.500	14.328	32.120	5.782	32.160	5.467	40	"	"	315
Naranjas.....	"	63.943.880	15.985.970	53.813.344	14.325.595	6.420.820	1.605.205	12.520.699	2.754.554	6.099.879	1.149.349	"	"
Uvas.....	"	21.219	5.942	21.222	5.942	"	"	"	"	"	"	"	"
No clasificadas.....	"	1.342.192	429.366	634.433	283.509	102.100	43.627	262.586	109.644	160.486	66.017	"	"
Ganados.....	Unidades...	30.270	3.721.100	23.297	3.963.064	7.505	938.889	5.809	1.813.878	"	874.989	1.696	790
Alpiste.....	Kilogramos.	234.076	66.060	419.457	109.089	74.367	19.335	71.566	18.605	"	"	2.311	"
Arroz.....	"	487.342	219.304	417.810	184.785	61.254	27.564	18.043	7.578	"	"	43.211	19.986
Cebada.....	"	2.900	521	347.282	60.665	"	"	115.031	19.555	115.031	19.555	"	"
Centeno.....	"	480.640	86.815	429.542	85.098	203.157	40.631	95.350	18.117	"	"	107.807	22.514
Trigo.....	"	300.232	87.067	261.879	80.934	172.577	53.499	43.840	13.152	"	"	128.737	40.347
Harina de trigo.....	"	5.625.566	1.968.949	9.008.263	3.484.647	913.198	347.775	2.298.185	919.274	1.382.987	571.499	"	"
Jabón.....	"	1.589.827	1.271.862	2.180.518	1.710.284	199.714	159.771	327.189	245.392	127.475	85.631	"	"
Lana en rama.....	"	707.546	1.130.910	1.098.900	2.414.811	163.414	359.311	200.521	401.042	37.107	41.531	"	"
Algarrobas.....	"	385.233	77.047	1.480	498	33.000	9.900	2.290	252	"	"	52.710	9.648
Garbanzos.....	"	1.327.506	1.096.304	1.367.141	805.677	236.606	141.964	175.240	91.630	"	"	61.366	47.334
Azoguo ó mercurio.....	"	297.144	1.485.720	1.023.094	5.164.068	2.941	15.293	56.732	255.294	53.794	240.001	"	"
Cobre en barras, planchas, etc.....	"	7.205.348	7.504.027	6.025.214	5.558.542	1.935.612	1.858.741	538.603	472.663	"	"	1.397.009	1.385.078
Hierros y las herramientas.....	"	16.758.673	1.465.132	9.377.502	812.144	4.346.933	331.624	4.493.664	369.687	146.711	18.063	"	"
Plomo en barras, planchas, etc.....	"	41.032.004	18.259.122	42.583.335	19.007.810	10.035.653	3.957.606	9.643.931	4.037.302	"	79.696	391.722	237.864
Calamina.....	"	11.150.000	537.500	11.742.220	404.811	6.108.000	305.400	3.216.000	67.536	"	"	2.392.000	1.790.633
De cobre.....	"	213.368.722	14.935.810	213.257.306	13.021.846	51.638.042	3.614.663	52.115.150	1.824.030	477.108	"	21.334.450	2.653.795
De hierro.....	"	1.372.338.493	20.585.078	1.524.520.600	20.412.888	409.547.450	6.143.212	387.713.000	3.489.417	"	"	"	"
Los demás.....	"	37.602.569	3.123.998	24.581.766	2.402.242	6.890.227	418.353	7.490.671	607.907	600.444	189.054	"	"
Papel.....	"	754.419	1.119.173	760.919	1.232.626	194.577	324.023	130.722	227.742	"	"	63.855	96.231
Pastas para sopa.....	"	409.532	180.195	357.885	172.582	47.093	21.663	60.398	32.615	13.305	10.952	"	"
Regaliz.....	"	91.986	128.731	199.398	283.769	19.442	27.219	36.530	54.795	17.088	27.576	"	"
En extracto y en pasta.....	"	607.518	151.880	336.753	217.192	124.546	31.136	101.750	30.523	"	"	22.796	611
En rama.....	"	64.767.928	1.295.358	105.479.131	2.109.583	26.001.220	520.024	31.526.408	630.528	5.525.188	110.504	"	"
Sal común.....	"	22.737	1.057.520	16.555	678.020	5.324	249.900	6.120	246.060	796	"	"	3.840
Seda en rama.....	"	293.951.297	88.185.390	242.228.190	83.737.599	64.643.484	22.625.219	54.116.673	17.858.502	"	"	10.526.811	4.766.717
Vinos.....	Litros.....	10.372.159	20.744.318	9.180.208	18.360.416	2.761.589	5.523.178	2.812.385	5.624.770	50.796	101.592	"	"
Común ó de pasto.....	"	5.889.962	8.534.944	3.937.424	5.507.350	1.477.157	2.215.735	916.221	1.026.167	"	"	560.936	1.189.568
De Jerez y sus similares.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Generoso.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTALES.....		242.726.213	229.202.438	229.202.438	56.738.765	48.736.641	4.363.129	12.365.233	8.002.124	13.523.775			

Diferencia de menos en valores en Mayo de 1884, comparado con 1883, en principales artículos..... 8.002.124
 Diferencia de menos en valores en los cuatro primeros meses de 1884, comparados con 1883, en principales artículos.... 13.523.775

Las cifras que arroja el precedente estado quedan sujetas á rectificación.

Vinos exportados en el mes de Mayo de 1884 á los países que se citan.

	A FRANCIA.		A INGLATERRA.		AL RESTO DE EUROPA Y AFRICA.		A LA AMERICA ESPAÑOLA.		A LA AMERICA EXTRANJERA.		AL ASIA Y OCEANIA.		TOTAL.	
	Cantidad. — Litros.	Valor. — Pesetas.	Cantidad. — Litros.	Valor. — Pesetas.	Cantidad. — Litros.	Valor. — Pesetas.	Cantidad. — Litros.	Valor. — Pesetas.	Cantidad. — Litros.	Valor. — Pesetas.	Cantidad. — Litros.	Valor. — Pesetas.	Cantidad. — Litros.	Valor. — Pesetas.
Vino común ó de pasto.....	43.922.238	14.494.355	680.208	224.469	1.709.688	564.197	1.598.939	527.650	9.078.825	2.006.012	126.725	41.819	54.116.673	17.858.502
Idem Jerez y sus similares.....	285.346	570.692	1.805.238	3.610.476	279.387	538.774	26.713	53.426	413.045	826.090	2.656	5.312	2.812.385	5.624.770
Idem generoso.....	498.172	557.953	55.725	62.412	212.860	238.403	24.023	26.906	123.812	138.669	1.629	1.824	916.221	1.026.167
TOTALES.....	44.705.406	15.623.000	2.541.171	3.897.357	2.201.935	1.361.374	1.649.675	607.982	6.615.682	2.970.771	131.010	48.955	57.845.279	24.509.439

Aceite común exportado en el mes de Mayo de 1884 por las zonas que se citan.

	Cantidad. — Kilogramos.	Valor. — Pesetas.
De Canfranc á Murcia.....	207.470	186.723
De Almería á Huelva.....	1.444.311	1.299.850
Por los demás puntos.....	43.571	39.214
TOTALES.....	1.695.352	1.525.817

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan a continuación para el día 18 del corriente, de diez a dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.

Todas las carpetas señaladas hasta la fecha de semestres y trimestres de las rentas en papel, depositadas en esta Caja.

Madrid 16 de Julio de 1884.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan a continuación para el día 19 del corriente, de diez a dos de la tarde:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpeta núm. 351 de señalamiento.

Primer semestre de 1881, carpeta núm. 518 de id.

Segundo semestre de 1881, carpeta núm. 678 de id.

Primer semestre de 1882, carpetas números 1.081 a 84 de id.

Segundo semestre de 1882, carpetas números 1.015 a 21 de idem.

Primer semestre de 1883, carpetas números 915 a 24 de id.

Segundo semestre de 1883, carpetas números 770 a 84 de id.

Primer semestre de 1884, carpetas números 409 a 505 de id.

Madrid 16 de Julio de 1884.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Junta de Pensiones Civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Marzo último (1).

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA.

Doña María de la Concepción Remón Zarco del Valle, viuda del Excmo. Sr. D. Fernando Fernández de Cordova, Ministro que fué de la Guerra. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Undaveitia y Menes, huérfana de D. Juan Nicolás, Regente que fué de la Audiencia de Canarias. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña María en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Eugenia Acero y Ruesga, viuda de D. Jacobo Rebollo y Peralta, Redactor tercero que fué del *Diario de Sesiones* del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Andrea Martínez y Cosmea, viuda de D. Nicolás de Reina y Morales, Inspector general que fué de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 1.700 pesetas anuales.

Doña Virginia Morato y Elices, huérfana de D. Agustín, Magistrado que fué de la Audiencia de la Coruña. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña María de las Mercedes y Doña María de la Soledad Sánchez Cordobés, huérfanas de D. Abdón, Juez que fué de primera instancia. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María García y Serrano, viuda de D. Félix de Vargas y Montalvo, Promotor fiscal que fué. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María Michel y Herrera, viuda de D. Francisco Sanguino, Juez de primera instancia que fué de entrada. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Josefa Varela y Anglés, viuda de D. Florencio Romea, Profesor que fué de la Escuela Nacional de Música y Declamación. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Gregoria Miguel y Sancho, viuda de D. Pablo Díez, Oficial que fué de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Agustina Gibert y Novell, viuda de D. Jaime Ramón Coll, Catedrático que fué de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Pilar Morales y Rodríguez, viuda de D. Enrique Adame, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Juana Nogués, viuda de D. Salustiano Gómez, portero que fué de la clase de primeros de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 666 pesetas y 66 céntimos anuales.

Doña Francisca González Rodríguez, viuda de D. Plácido Martín Herrero, Ayudante tercero que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Angela Megías y Castaño, viuda de D. Francisco Javier Ortiz, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Martina García Blanco, viuda de D. Joaquín García Mayoral, portero sexto que fué del Ministerio de Ultramar. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 500 pesetas anuales.

Doña María Josefa Gómez y Lara, viuda de D. Diego García Peláez, portero que fué de la clase de terceros de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 500 pesetas anuales.

Doña Leonor Andrés y Rivera, viuda de D. Antonio Melia y Chiarri, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Leonor Barba de Dios, viuda de D. Gaspar Caño y Núñez, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Concepción Querol y Vázquez, viuda de D. Vicente de la Fuente y Gil, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda

(1) Véase la Gaceta de ayer.

pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Vicenta González Zuazo, viuda de D. José Pérez Orozco, Oficial que fué de la extinguida Intendencia de Rentas de Palacio. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 312 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Josefa Bustos y Aguilera, huérfana de D. Antonio, Oficial undécimo de Hacienda, Ayudante que fué de fundición de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña María de los Dolores en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Adelaida de la Croix y Rodríguez, en estado viuda, huérfana de D. Teófilo, Contador que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

D. Doroctoveo, D. Carmelo, Doña María del Carmen, D. Fernando y D. Federico Castañón y Reguera, huérfanos de Don Doroctoveo, Subinspector que fué del cuerpo de Telégrafos. Se les transmite la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales que disfrutó su madre Doña Elisa hasta que contrajo segundo matrimonio.

D. Antonio Calvo y González, huérfano de D. Miguel, Oficial que fué de la Secretaría de la Universidad Central. Se le declara, con carácter de vitalicia, la pensión del Tesoro de 500 pesetas anuales que le fué concedida temporalmente por acuerdo de esta Junta de 4 de Diciembre de 1877.

Doña Julia Ciria y González, de estado viuda, huérfana de D. Vicente, Administrador que fué de Correos de Jaca. Se le declara sin derecho a pensión de Montepío, con arreglo al artículo 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1834, y sin derecho también a la del Tesoro porque el causante no reune suficiente tiempo de servicio, ni disfrutó el sueldo de 2.000 pesetas que como minimum exige al efecto el art. 20 de la ley de presupuestos de 3 de Agosto de 1866.

Doña Inocencia Casado y Ortega, de estado viuda, huérfana de D. Juan, Escribiente que fué de la Real Casa y Patrimonio. Se le declara sin derecho a pensión de Montepío ni del Tesoro por las mismas razones que a la anterior.

Doña Rosario de Toro y Nieto, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Inspector que fué de la Aduana del Fresno. Se le declara sin derecho a pensión de Montepío, con arreglo al artículo 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1834, ni a la del Tesoro porque su padre no obtuvo destino dotado por lo menos con 2.000 pesetas de sueldo.

Doña Dolores Llera y Madueño, de estado viuda, huérfana de D. Juan, Oficial que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho a ser compatriota de la pensión del Montepío que se concedió a su madre política Doña Francisca por oponerse a ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1834, sin que pueda declararsele pensión del Tesoro por no hallarse vacante la de Montepío.

Doña María Lanzagorta y Zabalbeitia, viuda de D. Antonio Díaz, Ayudante que fué de Correos. Se le declara sin derecho a pensión de Montepío ni del Tesoro por no reunir las condiciones que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en materia de pensiones civiles.

Doña María de la Cruz Alvarez y López, huérfana de Don Diego, Oficial primero que fué de la Subdelegación de Fomento de Badajoz. Se le declara sin derecho a la mejora de pensión que pretende, porque los servicios que justifica nuevamente prestó su padre no le dan otro derecho que el reconocido por la primitiva Junta de Pensiones civiles en sesión de 31 de Diciembre de 1873.

Doña Eustaquia Hernández y López, viuda de D. Pablo Ibáñez Moncín, Delegado de Vigilancia que fué de esta Corte. Se le declara sin derecho a pensión de Montepío porque los destinos que sirvió el causante no tienen incorporación a Montepío, ni a la del Tesoro porque dicho causante no disfrutó el sueldo de 2.000 pesetas con anterioridad a la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña Micaela Elorga é Iriarte, viuda de D. Francisco Lapena y Argos, Comisario que fué de ferrocarriles. Se le declara sin derecho a pensión de Montepío ni del Tesoro por iguales razones que a la anterior.

MONTEPIOS DE ULTRAMAR.

Doña Martina Moncadas y Bacas, viuda de D. Julián Oca y San Martín, Oficial primero, Vista segundo que fué de la Aduana de Manila. Se le declara con derecho a la pensión de 475 pesos anuales.

Doña Virginia Díaz, viuda de D. Santiago Bustamante, Oficial primero que fué de la Dirección general de Administración civil de Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 875 pesetas anuales.

Doña Juliana Rosa Peinador y Narvión, viuda de D. Laureano de Garay y Lorenzo, Oficial segundo que fué de la Contaduría general de Hacienda de Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 350 pesos anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña María González Díez, viuda de D. Fernando Belloso, Oficial primero que fué del cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Francisca Falero, viuda de D. Antonio Canalejas, Subinspector que fué del cuerpo de Orden público del Campo de Gibraltar. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Paula Barrero y García, viuda de D. Pedro López, portero que fué de la Secretaría del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Manuela de Prado y Balsera, viuda de D. Manuel Gandarias, Aspirante de primera clase que fué a Oficial de Hacienda pública. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Francisca Taboada y Quijano, viuda de D. Ramón Romero, ordenanza que fué de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Ildefonsa Chillón, viuda de D. Francisco Villar, ordenanza de segunda clase que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María Vallejo, viuda de D. Antonio Bayón y Galán, capataz que fué de peones camineros. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas diarias que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Madrid 21 de Abril de 1884.—El Vocal Secretario, Fernando de Madrazo.—V. B.—El Presidente, Sabando.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Universidades.—Medicina.

D. Pedro de la Casa y Romero ha acudido a este Ministerio en solicitud de que se le expida título duplicado de Licenciado en Medicina y Cirugía, por haber sufrido extravió el que poseía, expedido por este centro directivo en 27 de Febrero de 1877.

Lo que se anuncia a los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 14 de Julio de 1884.—El Director general, A. Fernández-Guerra.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Nota bibliográfica de la obra impresa en castellano en el extranjero, para cuya introducción en España se autoriza a D. Emilio Bourcoud, domiciliado en Madrid.

«La infinita superioridad de la vía estrecha (tres pies) para las empresas de ferrocarril, probada» por R. F. Fairlie. Primera edición, Londres, 1872. Impresor, Grant y compañía, 4.º menor, un volumen de 155 páginas con láminas.

Madrid 3 de Julio de 1884.—El Director general, F. Guerra.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Comisión provincial de Madrid.

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el 8 de Agosto próximo, a las nueve de la mañana, en el Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia que establece el Real decreto de 4 de Enero del año último, el suministro de carne de vaca y carnero que necesitan los establecimientos de Beneficencia de esta corporación, cuyo consumo de dichos artículos durante un año se calcula en 144.000 kilogramos para el Hospital Provincial, 140.300 id. al de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa, y 284.300 kilogramos para los cuatro asilos, al precio de una peseta 45 céntimos, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría, de diez de la mañana a dos de la tarde, todos los días no festivos hasta el del remate; debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación 10.440 pesetas para el Hospital Provincial, 10.471 pesetas 75 céntimos para el Hospital de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa y 20.611 pesetas 75 céntimos para todos juntos, en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio que tengan según la cotización oficial del día en que se constituyan, y como fianza definitiva y en la misma forma el doble de la provisional, ó sea el 10 por 100 del importe calculado al suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Madrid 8 de Julio de 1884.—El Vicepresidente, J. Hernández Prieta.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle, núm., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carnero que durante un año necesitan los establecimientos de Beneficencia provincial (expresando aquí a los que se refiere la proposición), se comprometo a suministrar dichos artículos, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (la cantidad escrita en letra) kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.) 599—S

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 7 de Agosto próximo, a las nueve de la mañana, en el Palacio provincial, plaza de Santiago, núm. 2, con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de garbanzos que por término de un año necesitan los establecimientos de Beneficencia, cuyo consumo se calcula en 78.433 kilogramos, al precio de 66 céntimos de peseta cada uno, conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana a dos de la tarde, todos los días no festivos hasta el del remate; debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación 2.538 pesetas 25 céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y como definitiva y en la misma forma el doble de la provisional, ó sea el 10 por 100 del importe calculado al suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Madrid 8 de Julio de 1884.—El Vicepresidente, J. Hernández Prieta.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle, núm., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de garbanzos que necesitan los establecimientos de Beneficencia de esta corporación, cuyo consumo en un año se calcula en 78.433 kilogramos, se comprometo a suministrar cada uno de éstos, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (Aquí la cantidad, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 600—S

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Pontevedra.

No habiéndose presentado D. Silverio Suárez de Puga a responder del alcance que le resultó siendo Administrador Depositario de Tuy, a pesar de haber sido citado y emplazado en forma y por primera, segunda y tercera vez, he acordado declarar en rebeldía por medio del presente edicto.

Pontevedra 11 de Julio de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Aurelio Cabeza. 1992—M

Gabinete Central de Telégrafos.

n.º 16.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios en este día.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
<i>Central.</i>		
Amsterdam.....	Heckel.....	Sin señas.
Valencia.....	R. a. 310.....	Idem.
Huescar.....	Antonio Calvin.....	Marín, 21.
Torrelavega.....	Vadal Viranda.....	Casas Nuevas, número 16.
Sevilla.....	Carmen Fernández Payo.....	Silva, 2, principal.
Badajoz, enlace.....	Atocha, 35, pescadería	
Barcelona.....	Luis Orejones.....	Reloj, 7.
Almería.....	Francisco Montoya.....	Concepción Jerónima, 24.
Bilbao.....	María Abaitúa.....	Gravina, 11 cuadruplicado, primero.
Pontevedra.....	Jovino Tuñón.....	Fuencarral, 30.
Barcelona.....	Benítez.....	Farmacéutico, Conde Barajas, 30.
Gijón.....	Sánchez Román.....	San Joaquín, 2.
Tarbes.....	Valentín Alegre.....	Preciados, 64.
Jaén.....	Coloma.....	Maders, 17, cuarto derecha.
Ubeda.....	Vicenta Rubio.....	Preciados, 5.
Gijón.....	Manuel Cobo.....	Sin señas.
Villafraanca Pandedés.....	Menéndez Pelayo.....	Diputado (ausente).
<i>Sucursal Argüelles.</i>		
Puebla Sanabria.	Director hospital.....	Sin señas.
<i>Chamberí.</i>		
Coruña.....	Sin destinatario.....	Fuencarral, 94 cuadruplicado, tercero.
Sevilla.....	Evaristo Urbina.....	Fuencarral, 104.
Toledo.....	Carolina Alvarez.....	Monteleón, 7, cuarto.
<i>Atocha.</i>		
Alhama.....	Fernández.....	Ildefonso, 78.
Linares.....	Sr. Losada.....	Doctor Fourquet.
<i>Barrio Salamanea.</i>		
Sevilla.....	José Sánchez Jano.....	Goya, 18.

Madrid 16 de Julio de 1884.—El Jefe del Centro, D. Valladares.

Administración del Correo Central.

n.º 15.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm.	Destinatario.
225	Antonio Suárez.—Sobron.
226	Agustín Luque.—Cádiz.
227	Bernardo Serrano.—Santiago.
228	Carmen Velasco.—Sobron.
229	Elias Jiménez.—Navalcarnero.
230	Eduardo Selles.—Brihuega.
231	Félix Heredia.—Colmenar.
232	Francisco Vaquero.—Andújar.
233	Isabel Velasco.—Cazalla.
234	Julián García.—Vallecas.
235	José Menéndez.—Argame.
236	Julián Simón.—Trillo.
237	María Vila.—Talavera.
238	Miguel Angel.—Vallecas.
239	Marcelino Menéndez.—Santander.
240	Pablo Quintana.—Pedrezuela.
241	Rafael Campos.—Santander.
242	Rafael Herrero.—Villafraanca.

Se advierte al público que los sellos móviles de 10 céntimos de peseta que algunas personas suelen emplear en el franqueo de cartas no son admisibles para este objeto en las oficinas de Correos.

Madrid 16 de Julio de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Toledo.

Ignorándose el domicilio de los Sres. D. José de Arce y Jurado y D. Augusto de Echevarría y Bardil, Ingenieros agrónomos, y debiendo hacerse la notificación dictada por la Delegación de Hacienda de esta provincia en sus expedientes de comprobación sobre el terreno en el pueblo de Seseña, de esta provincia, he acordado dirigirme á los indicados señores por medio del presente para que tan luego como llegue á su conocimiento se presenten en la Delegación de Hacienda de Madrid, á cuya dependencia se remitió dicha notificación en 22 de Abril último.

Toledo 10 de Julio de 1884.—Rafael López Ribera. 1985—M

Con el fin de solventar un reparo de la Dirección general de Rentas Estancadas, se servirán presentarse en esta Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, en el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, D. Juan Salvador y D. José Montoya, Jefes económicos que fueron en la misma el año 1869, ó sus herederos en el caso de que hubieren fallecido.

Toledo 12 de Julio de 1884.—El Administrador, Rafael López Ribera. 1984—M

Comisaría de Guerra de la Coruña.

D. Ramón Pérez Dávila, Comisario de Guerra de primera clase, Jefe instructor de expedientes administrativos de alcance y reintegro en el distrito militar de Galicia.

Hace saber que en virtud de providencia dictada en 26 de Junio último por la Sala segunda de la Sección 4.ª del Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente seguido en esta Comisaría por delegación del mismo para obtener el reintegro de 900 pesetas abonadas en concepto de correspondencia á Juan López,

pez, padre del soldado cumplido Ramón Pérez, por libramiento número 922, expedido por la Intendencia militar de este distrito en 8 de Junio de 1865, con aplicación al cap. 38, artículo único del presupuesto de 1864-65, se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde el de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, para que comparezcan ante el citado Tribunal por sí ó legalmente representados por legítimo apoderado, á los Sres. D. Rafael, Doña Andrea y Doña Ramona Clavijo y Mendoza, como hijos y representantes legales del Excmo. Sr. Intendente D. Carlos Clavijo, ya difunto; Doña Angela Landeta, como esposa, heredera testamentaria, y como tal representante del Interventor militar D. Esteban Esténeza, Don Bernador Ibáñez, ex-Oficial de Administración militar; Doña Dolores Badía y Barreiro, como hija de D. Tomás Antonio Badía, Oficial del citado cuerpo, también fallecido, y D. Luis y Doña Dolores Camino Paslati, como hijos del Cajero que fué de la Tesorería de la Corona D. Luis Camino y López; con apercibimiento de que no presentándose dentro del plazo marcado les parará el perjuicio que haya lugar.

Coruña 10 de Julio de 1884.—Ramón P. Dávila. 1980—M

Universidad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en 26 de Junio último, ha de proveerse, con arreglo al decreto ley de 25 de Junio de 1875, una plaza de Profesor auxiliar de la sección de Ciencias, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Logroño, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, conforme al art. 4.º de dicho decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo decreto ley, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad y sección expresada ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Facultad y sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 11 de Julio de 1884.—El Rector, Martín Villar. 1987—M

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De conformidad con lo prescrito en la ley municipal vigente, y en virtud del acuerdo de esta Excmo. Corporación de 7 del actual, se han formado las secciones de contribuyentes por territorial y subsidio, base del sorteo que ha de designar 50 de los mismos para que en unión del Ayuntamiento constituyan la Junta municipal durante el corriente año económico; y en cumplimiento del art. 67 de la citada ley, se hallan expuestas en esta Secretaría durante ocho días para que puedan examinarlas los interesados y efectuar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Madrid 14 de Julio de 1884.—El Secretario general, Enrique Fernández. 1988—M

Ayuntamiento constitucional de Estrada.

D. Juan García Fernández, Licenciado en Derecho, Alcalde Presidente interino del Ilmo. Ayuntamiento de Estrada, en la provincia de Pontevedra.

Hago público que se halla vacante el cargo de Secretario de este Ilmo. Ayuntamiento; y los que aspiren á desempeñar dicha plaza, que se halla dotada con la asignación de 2.000 pesetas anuales, pueden dirigir sus solicitudes dentro del término de 30 días á la Secretaría de este Ayuntamiento.

Estrada 12 de Julio de 1884.—Juan García Fernández. 1988—M

Alcaldía constitucional de Alcalá del Valle.

D. Benito Barroso Villalón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, dotada con el haber anual de 1.800 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de las 900 familias pobres, quedando el Facultativo en libertad de contratar iguales con los vecinos no pobres por la asistencia facultativa.

El Médico queda sujeto al pago del descuento del sueldo, establecido por el Gobierno ó el que en adelante estableciere.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas del correspondiente testimonio de su título académico, á esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde aquel en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID.

Alcalá del Valle 10 de Julio de 1884.—Benito Barroso.—Enrique Ginesta. 1978—M

Alcaldía constitucional de Blancos.

D. Juan Antonio Trigueros Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Blancos.

Hago saber que debiendo proveerse por este Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal una plaza de Médico Cirujano (titular de esta villa, de nueva creación, dotada con el sueldo de 1.125 pesetas anuales, con la obligación de asistir gratis á 150 familias pobres, prestar los servicios de su clase en los asuntos oficiales que por su índole lo requieran, así como cuanto determina y señala el art. 3.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873 hoy vigente, con la libertad de celebrar contratos con todos los demás vecinos para prestarles la asistencia correspondiente á su profesión, se hace público por medio del presente para que los Sres. Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía á quienes convenga optar á dicha plaza presenten sus solicitudes debidamente justificadas para acreditar su aptitud en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, que empezarán á contarse desde que el presente edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna solicitud.

Hanca 12 de Abril de 1884.—El Alcalde, Juan Antonio Trigueros. 1979—M

Alcaldía constitucional de Pedroche.

D. José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa de Pedroche.

Hago saber que en la calle del Ejido de esta población, entre el núm. 2 de la misma y la calle Real, existe un solar abandonado, cuyo dueño se ignora; y como haya sido denunciado dicho terreno para edificar, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se anuncie al público en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID para que las personas que se crean con derecho al dominio directo ó útil de expresado solar se presenten á deducirlo en el término de cuatro meses, contados desde la inserción del presente en expresados periódicos oficiales; teniendo entendido que transcurrido dicho plazo se procederá á lo que haya lugar.

Pedroche 12 de Julio de 1884.—José Morillo Tirado. 1984—M

Alcaldía constitucional de Tarifa.

D. José María Morales y Gutiérrez, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Comendador de la de igual clase de Carlos III, condecorado con la cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia, y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se considere con derecho, bien como dueños, ó ya como censatarios, á un solar yermo, que se encuentra en la calle de las Huertas, extramuros de esta ciudad, que debe llevar el núm. 5 de gobierno, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, se presenten en el despacho de esta Alcaldía á deducir sus títulos y obligarse á readificar en el término de un año; apercibidos en otro caso con poner en ejecución lo determinado en la regla 3.ª, ley 7.ª, tit. 19, libro 3.º de la Novísima Recopilación.

Tarifa 11 de Julio de 1884.—José María Morales. 1983—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta heroica villa y su partido, se cita á Francisco Parreño Segura, natural de la Roda, provincia de Ciudad Real; Vicenta Arroyo Gómez, natural de Guadalcanal; Juan Parreño y Antonio Arroyo, naturales de los expresados pueblos de la Roda y Guadalcanal, padres y abuelos paterno y materno de María Antonia Abad Parreño y Arroyo, cuyo paradero y existencia se ignora, á fin de que en el improrrogable término de 15 días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín de la provincia, comparezcan en este Tribunal y ante el infrascrito Notario, calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á conceder ó negar á la referida María Antonia Abad Parreño y Arroyo el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1872 para la celebración del matrimonio que intenta contraer con Melitón Eulogio Gamella y Bravo; con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haber comparecido se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 8 de Julio de 1884.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado. 1986—M

Juzgados de primera instancia.

BECERREÁ.

D. Celestino López Castro, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Por el presente cédula se cita y emplaza á Doña María Josefa Núñez Díaz y su marido D. Jenaro Lago Arroyo, ausentes e ignorado paradero, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan ante este Juzgado á personarse en forma á la demanda que en juicio declarativo de mayor cuantía propuso contra ellos y otros Doña Angela González y su esposo D. Pedro Velasco, vecinos de Villadidente, sobre división de los bienes de D. José Díaz, vecino que fué de Esgibón; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo acordó el Sr. Juez de este partido D. Vicente Diéguez García en providencias de 19 de Mayo último y 2 del actual, dictadas en los autos del concepto.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que por este medio tenga efecto el emplazamiento pendiente de la Doña María Josefa y su marido, expido la presente en Becerreá á 8 de Julio de 1884.—Celestino López. 308—P

FREGENAL DE LA SIERRA.

D. Baldomero Rojas Salivero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber á D. Manuel Rubio Medina, vecino que fué de Badajoz, y emigrado hoy con motivo de los sucesos ocurridos en aquella ciudad el mes de Agosto del año anterior, ignorándose por consecuencia su paradero, que por providencia de 13 de Mayo último se mandaron entregar y entregaron á su Procurador D. José Barroso Molina los autos de tercia promovidos en este Juzgado por los menores hijos de Carmen Oliva, que representa el caudal de D. Pedro Bantista Martínez, habidos en el matrimonio que aquélla llevó con Manuel Chamorro Ortega, sobre relación de dominio á los bienes que á éste embargó el D. Manuel Rubio Medina en autos ejecutivos seguidos en su contra sobre pago de unos créditos, para que en el término de nueve días comparezca á la demanda por haberse personado en tiempo y forma legal; devolviéndolos sin evasuar el traslado por carecer de instrucciones é ignorar el paradero de su principal; y que en su virtud se le hizo saber por edictos que se fijaron en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad y de la de Badajoz, su última resi-

dencia, insertándose además en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* por la circunstancia de su emigración con la de 17 de dicho mes de Mayo para que pudiera llegar á su conocimiento.

Y como quiera que á pesar del tiempo transcurrido no haya suministrado las instrucciones necesarias para evacuar el expresado traslado, por providencia de hoy se ha mandado hacerle un segundo llamamiento en la misma forma que se verificó el primero, señalándole para que comparezca con el objeto acordado ó suministre las indicadas instrucciones cinco días, mitad del término ordinario, que han de contarse desde el siguiente á la inserción del edicto en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde y continuará el pleito, entendiéndose con los estrados del Juzgado por su ausencia y rebeldía.

Dado en Fregenal de la Sierra á 9 de Julio de 1884.—Bal-domero Rojas.—De su orden, Juan Manuel Triviño. 309—P

LA ALMUNIA.

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente hago saber que por el Procurador de este Juzgado D. Manuel Jayas Aznar, en nombre de Manuel Marco é Ibáñez, vecino de Urrea de Jalón, se presentó escrito de demanda para la adjudicación de los bienes que constituyen la capellanía laical y del patronato también laical que bajo la advocación de la Santísima Trinidad instituyó en 12 de Junio de 1660 en la iglesia parroquial de dicha villa de Urrea el Licenciado D. Francisco García Fernández Martínez Rodrigo Muñoz, Rector de la rural de San Bartolomé de Zarbena, y Vicario perpetuo de la insinuada villa de Urrea, de donde era natural.

En su consecuencia, por el presente tercero y último edicto se llama á cuantos se crean con derecho á los expresados bienes para que comparezcan á deducirlo en legal forma ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*; teniendo presente que no ha comparecido ningún otro más que el instante Manuel Marco é Ibáñez, en el concepto de descendiente de María García y Rodrigo, hermana del fundador y una de las líneas llamadas; cuyo Manuel Marco é Ibáñez, según el árbol presentado, se halla con el fundador en octavo grado civil colateral de consanguinidad.

Dado en La Almunia á 14 de Julio de 1884.—Félix Herreros.—De su orden, Marcelino Ruiz de Luna. 310—P

MADRID.—PALACIO.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en los autos civiles que se siguen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Manuel Herrera y Azpillaga, sobre secuestro de fincas hipotecadas al mismo, se sacan á pública subasta, una casa, situada en la ciudad del Puerto de Santa María, calle de las Cruces, esquina á la de Durango, núm. 74 moderno y 98 antiguo, constando su superficie de 421 y tercia varas cuadradas, habiéndose valorado para su venta en 20.000 pesetas. Y una hacienda de viña, formada de cuatro suertes, de las ocho en que se dividió la nombrada La Doctora, hallándose dichas cuatro suertes radicadas en el término de la expresada ciudad, al pago de los Tercios, formando una sola finca, con una casa de piedra y aljibe y evaluada en 28.000 pesetas.

Para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado y en el del Puerto de Santa María, se ha señalado el día 14 de Agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de dichos Tribunales; y se previene á los que quieran tomar parte en la subasta que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos sin exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio dado á dichas fincas; que hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 40 por 100 de aquella cantidad, y que el precio en que rematen ha de hacerse al contado y en efectivo dentro del término de los ocho días siguientes á la aprobación del remate.

Dado en Madrid á 14 de Julio de 1884.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Santos Pinto. X—87

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Domingo Rolo de Angulo, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Medina Martos, hijo de Diego y de Dolores, natural de Almojía, vecino de Cártama, soltero, jornalero, de 22 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio de José Ruedo Postigo; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas se expresan; y caso de ser habido ponerlo á mi disposición en la cárcel de esta localidad.

Dada en Málaga á 19 de Mayo de 1884.—Domingo Rolo.—El Secretario, Fernando Mengibar.

Señas.

Estatura elevada, cara oval; vestido de oscuro, y sombrero largo negro. J—4090

MANRESA.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido, dictada en el oportuno expediente, se anuncia la provisión de una de las plazas de alguacil de dicho Juzgado, vacante por renuncia del que la desempeñaba; y con el fin de que todos los que á ella aspiren, reuniendo las prescripciones prescritas en la primera parte del art. 570 de la ley sobre organización del poder judicial, y las especialmente exigidas en los dos primeros artículos de la ley de 3 de Julio de 1876 y Real orden de 30 de Enero de 1878, presenten sus solicitudes en debida forma documentadas dentro de los 15 días siguientes á la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Manresa á 19 de Mayo de 1884.—Manuel G. Yagüe.—Santos Telletisa. J—4091

MARTOS.

D. José Rivas y González, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado el ramatado José Benito de la Cruz Expósito, natural de Jaén, vecino de Fuensanta, hijo de padres desconocidos, barbero, casado, y de 59 años de edad, con objeto de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en la causa que se le siguió sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Antonio Bontanilla de la Oza, vecino de Fuensanta.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, á cuyo fin se acompañan las señas personales, y lograda que sea su captura dispondrán que con las seguridades necesarias sea conducido á disposición de este Juzgado á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Martos á 17 de Mayo de 1884.—José Rivas González.—Por su mandado, Licenciado Francisco Molinos.

Señas personales de José Benito de la Cruz Expósito.

Estatura regular, delgado, barba casi poblada, pelo castaño oscuro, ojos azules, cara aguileña; viste traje completo de hilo claro, botillos de becerro y sombrero pelo alceza. J—4040

MÉRIDA.

D. Juan de Dios Cabrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades y Guardia civil para que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado caso de ser habido de Juan Delgado Barragán, de estatura pequeña, con toda la barba, ojos saltones; que viste pantalón y chaqueta de paño negro basto, chaleco de paño de lustre repulgado con trenza de alpaca, calzado con botas finas blancas de caña, gorra negra fina de seda, cuyo sujeto es de oficio zapatero, y se cita, llama y emplaza al expuesto Juan Delgado Barragán para que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado á prestar la indagatoria que le ha sido acordada en causa que al mismo se sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Mérida á 13 de Mayo de 1884.—Juan de Dios Cabrera.—Por disposición de S. S., Vicente Calderón y Aguinaco. J—4014

MONFORTE.

D. Joaquín Ramos Queipo de Llano, Juez instructor del partido de Monforte de Lemos.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jacinto Rodríguez, vecino de la parroquia de San Martín de Acoba, distrito de Saviñao, en este partido, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de 10 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por lesiones á Carmen Rodríguez; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Monforte á 17 de Mayo de 1884.—Joaquín Ramos Queipo.—Por mandado de S. S., Francisco Arechaga. J—4055

MOGUER.

D. Manuel Pérez Vellido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dolores González Gómez, natural de Carmona, vecina de Sevilla, soltera, con hijos, de 25 años de edad, ocupada en las faenas propias de su sexo, de estatura regular, pelo castaño claro, color trigueño, nariz afilada; viste enaguas oscuras de percal, chapona clara, mantón negro, y usa zarcillos de doblé amarillos; para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Sevilla y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de este partido para notificarle la ejecutoria recaída en causa que se le ha seguido por expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura de dicha ramatada, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Moguer á 16 de Mayo de 1884.—Manuel Pérez Vellido.—Por mandado de S. S., Federico Mena y Bueno. J—4114

MUROS.

D. Benigno de Oca y Gil, Juez de instrucción de la villa y partido de Muros.

Por el presente y término de 10 días cita y llama á Francisco Longa, Luis Fernández, Florencio Caamaño y José Leis, vecinos de esta villa, para que comparezcan en este Juzgado á rendir declaración como testigos en sumario que se instruye sobre lesiones á Juan Lago Málvarez, de la misma vecindad; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Muros á 29 de Marzo de 1884.—Benigno de Oca.—Por su mandado, José María Cereijo y Fernández. J—4056

D. Benigno Oca y Gil, Juez de instrucción de la villa y partido de Muros.

Por el presente y término de 10 días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á Fructuoso Lariño Formoso, natural y vecino de Santa María de Leiro, de 45 años de edad, labrador, estatura regular, y grueso, cara redonda, nariz afilada, barba poblada, ojos azules, pelo castaño; que viste pantalón de lana del país bastante usado, chaleco de paño azul remendado, polainas de lana, y calza zuecos, á fin de que comparezca á oír la notificación del auto declarando terminado el sumario y emplazarle para ante la Excm. Audiencia de lo criminal de Santiago en causa que contra el mismo y otro se instruye por falso testimonio; apercibido que pasado dicho término sin realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Muros á 8 de Abril de 1884.—Benigno de Oca.—Por su mandado, José María Cereijo y Fernández. J—4042

SANTA-CRUZ DE TENERIFE.

El Dr. D. Isidoro García, Juez accidental de primera instancia del partido para conocer del negocio que se menciona.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se han promovido diligencias por D. Antonio Brito y Guillama, de esta vecindad, en solicitud de que se nombrase administrador interino de una casa terrena, situada en la calle de la Rosa de esta ciudad, núm. 6 de gobierno, perteneciente á D. Ramón Domínguez y Carrillo, vecino que fué de la misma, de la cual se ausentó hace más de 24 años, sin que desde entonces se haya vuelto á saber de su persona á causa de hallarse abandonada dicha finca; y después de haber justificado los extremos expresados en el art. 2.032 de la ley de Enjuiciamiento civil; esto es, la ausencia de D. Ramón Domínguez en ignorado paradero hace cosa de más de 24 años, sin que se tenga noticia de su existencia, ni haber dejado á su embarque persona autorizada para el cuidado y administración de sus bienes, se confirió al D. Antonio Brito la administración interina de la referida finca, previa fianza que prestó y fué aprobada, dándosele posesión de aquella por medio de inventario.

Que en el propio expediente se personó Doña María de la Concepción Domínguez Cáceres, también de este domicilio, solicitando la administración de la citada casa, por ser la pariente más próxima del ausente, pues es su prima hermana; y en su virtud se dispuso, de conformidad con lo preceptivo del artículo 2.034 de la citada ley, publicar dos edictos con intervalo y término de dos meses cada uno, llamando al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare; cuyos edictos se fijasen en los sitios públicos de esta ciudad é insertasen en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta localidad; todo lo que se cumplimentó, habiendo transcurrido el término de dos meses sin que hubiesen comparecido ni el ausente ni ninguna otra persona con derecho á la administración de sus bienes, por lo que se ha dispuesto hacer un segundo llamamiento en igual forma y por el propio término.

En su consecuencia cito, llamo y emplazo al ausente Don Ramón Domínguez y Carrillo y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare, para que en el término de dos meses, que comenzará á correr desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan al fin indicado; bajo apercibimiento que no presentándose les parará el perjuicio consiguiente con arreglo á ley.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 2 de Julio de 1884.—Isidoro García.—Por mandado de S. S., Luis de Miranda. 311—P

SANTANDER.

D. Arsenio de Castanedo y Castanedo, Juez municipal de esta ciudad, y Regente de la jurisdicción ordinaria por ausencia del propietario.

Por el presente hago saber que el día 21 de Junio último, á las ocho y media de la mañana, falleció á bordo del vapor correo español nombrado *Ciudad de Santander* D. Benito López Fernández, natural de la parroquia del Valle, en la provincia de Oviedo, hijo de D. Francisco y de Doña María, soltero, y de 52 años de edad; y toda vez que en este Tribunal se han incoado diligencias preventivas de abintestado del referido finado se hace público á fin de que los que se crean con derecho á heredarle comparezcan en este Tribunal y en dichas diligencias á los efectos que haya lugar en derecho, por sí ó por medio de personas que les representen legítimamente.

Dado y firmado en Santander á 5 de Julio de 1884.—Arsenio de Castanedo.—Por mandado de S. S., Filiberto Miegimolle. 312—P

TOLOSA.

D. Eustaquio de Echave Sastaca, Juez de primera instancia de Tolosa y su partido.

Hago saber por este edicto que en este Juzgado y Escriba-

